



Firmado digitalmente por:
ALFARO ALVARADO Raul
Enrique FAU 20165465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2023 21:40:06-0500



Resolución Ministerial

N° 0155-2023-IN

Lima, 09 de febrero de 2023

VISTOS, el Oficio N° 0032-2023-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 000301-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001-2023-COMASGEN-PNP/X-MACREPOL-PUNO/REGPOL-PUNO/REGPOL-PUNO/DIVPOL-JULIACA, del 10 de enero de 2023, la División Policial Juliaca de la Región Policial Puno de la X Macro Región Policial Puno de la Policía Nacional del Perú informó que "(...) los efectivos policiales S3 PNP VILLASANTE TOQUE Ronald (CONDUCTOR) y S2 PNP (F) SONCCO QUISPE José Luis (OPERADOR), a bordo de la unidad móvil de Placa Interna PR-14648, en circunstancias que se encontraba realizando patrullaje motorizado por su zona de responsabilidad, según al Rol de Servicio (...), en **ACCIÓN DE ARMAS** en el cumplimiento de su deber durante el estado de Estado de Emergencia Decretado en la Región Puno, fueron retenidos y agredidos por una turba de manifestantes. Hecho suscitado en la Urbanización Tambopata Juliaca. Como resultado de dicha retención y agresión por la turba de manifestantes dejó como saldo el fallecimiento del S2 SONCCO QUISPE José Luis, por incineración al costado del vehículo policial incinerado"; [sic]

Que, mediante Informe N° 002-2023-COMASGEN/X-MACREPO-P/REGPOL-P/DIVPOL-J/DUE-J-UNEME-J, la Unidad de Emergencia Juliaca de la Región Policial Puno de la X Macro Región Puno de la Policía Nacional del Perú concluye que "Se ha establecido que el S2 PNP (F) José Luis SONCCO QUISPE, ha sufrido un ataque por una turba de manifestantes, quienes le ocasionaron la muerte con objeto contundente duro y posteriormente le prendieron fuego, en circunstancias del servicio, según lo estipulado y establecido en el Decreto Legislativo 1149, ART. 63. Numeral 1, en donde se desprende, **ACCIÓN DE ARMAS: Participación de personal en enfrentamiento armado durante el cumplimiento de la finalidad y función policial**";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000099-2023-DIRREHUM-PNP, del 10 de enero de 2023, se resuelve dar término a la carrera policial del Suboficial de Segunda de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ LUIS SONCCO QUISPE, por la causal de fallecimiento, con eficacia al 10 de enero de 2023;

Que, con Acta de Pronunciamiento N° 010-2023-COMGEN-PNP/CISOARYSERV, del 8 de febrero de 2023, el Consejo de Investigación para Suboficiales de Armas y Servicios de la Policía Nacional del Perú establece que "el fallecimiento del S2 PNP (F) José Luis SONCCO QUISPE (...) se ha producido en **Acción de Armas**, reuniendo los requisitos establecidos en el Numeral 1 del Art. 63° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal PNP". Asimismo, el mencionado Consejo establece, "(...) Otorgar al S2 PNP (F) José Luis SONCCO QUISPE (29) **Ascenso por Excepción a Título Póstumo** (...)"



Firmado digitalmente por:
CUEVA OBANDO Luisa
Herminia FAU 20131388988 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2023 21:27:40-0500



Firmado digitalmente por:
ALFARO ALVARADO Raul
Enrique FAU 20185485009 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/02/2023 21:41:04-0500

Que, en esa línea, mediante la Resolución Directoral N° 001063-2023-DIRREHUM-PNP, del 8 de febrero de 2023, se establece que el fallecimiento del Suboficial de Segunda de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ LUIS SONCCO QUISPE, ocurrido el 10 de enero de 2023, se ha producido en Acción de Armas;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 017-2023-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC., del 8 de febrero de 2023, la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú opina ***"ESTIMAR el otorgamiento de Ascenso Excepcional Póstumo al grado de Suboficial de Primera de Armas de la Policía Nacional del Perú para el Suboficial de Segunda de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ LUIS SONCCO QUISPE, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2023"***;

Que, el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, prescribe que los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles de comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal, precisando que dichos incentivos tienen carácter motivador;

Que, el artículo 41 de la citada Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, detalla la clasificación de los incentivos, entre los cuales se consigna el ascenso excepcional por acción distinguida;

Que, el literal a del artículo 54 del Reglamento de la indicada Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, señala que el ascenso excepcional por acción distinguida se otorga, entre otros, "A Título Póstumo", ascenso que está sustentado por hechos que denoten marcado heroísmo, acendrado amor a la patria y a la institución;

Que, el artículo 95 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que los Consejos de Investigación son órganos que tienen por finalidad estudiar, evaluar y emitir opinión sobre los expedientes administrativos para determinar las acciones meritorias del personal policial que merezcan ser reconocidas institucionalmente y proponer al Director General de la Policía Nacional del Perú los incentivos correspondientes; asimismo, emiten pronunciamiento y determinan la relación existente entre el fallecimiento o invalidez del personal, con respecto al servicio policial; así como, lo relacionado con los ascensos póstumos en acción de armas;

Que, el numeral 1 del artículo 63 de la referida Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la acción de armas es la circunstancia del servicio en la cual el personal policial participa en un enfrentamiento armado durante el cumplimiento de la finalidad y función policial;

Que, mediante el artículo 67 del mencionado Reglamento de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, se precisa que la calificación de las circunstancias del servicio a que se refiere el artículo 63 de la Ley, son evaluadas y determinadas por el Consejo de Investigación respectivo, para efectos de reconocimiento de cambio de situación, incentivos, beneficios u otros;

Que, el numeral 3) del artículo 43 de la indicada Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que por excepción el personal de la Policía Nacional del Perú podrá ascender póstumamente al grado inmediato superior, en acción de armas por hechos que van más allá del cumplimiento del deber, precisándose que dicho grado es otorgado por Resolución Suprema tratándose de ascenso a Oficial General y por Resolución Ministerial para los demás grados;

Que, el numeral 7.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B., "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivos en la Policía Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, señala que



Firmado digitalmente por:
CUEVA OBANDO Luisa
Herminia FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2023 21:28:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALFARO ALVARADO Raul
Enrique FAU 20185485009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/02/2023 21:41:24-0500

las Resoluciones que otorgan Ascensos Excepcionales por la causal "A Título Póstumo", deberán otorgarse con eficacia anticipada a la fecha en que se produjo el fallecimiento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe de vistos opina que conforme a lo señalado por los órganos técnicos de la Policía Nacional del Perú, se configuraría el supuesto de hecho requerido por el numeral 3) del artículo 43 de la citada Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; por lo que, corresponde otorgar el ascenso excepcional a título póstumo al grado inmediato superior, por acción de armas, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2023, a quien fuera Suboficial de Segunda de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ LUIS SONCCO QUISPE;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ascenso excepcional a título póstumo al grado de Suboficial de Primera de Armas de la Policía Nacional del Perú, por acción de armas, a quien fuera Suboficial de Segunda de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ LUIS SONCCO QUISPE, con eficacia al 10 de enero de 2023, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
CUEVA OBANDO Luisa
Herminia FAU 20131388988 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/02/2023 21:28:32-0500

